

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Obre en sus autos la certificación de la empresa Telepostal Express, de que se efectuó entrega de citatorios a los demandados para comparecer a notificarse de auto de mandamiento de pago, obrante a los folios (26 a 32) del cuaderno principal.

Vista la certificación expedida por la empresa de correos TELEPOSTAL EXPRESS de entrega de citatorio al demandado **LEONARDO QUINTERO AMAYA**, se encuentra que existe una inconsistencia entre la dirección de entrega plasmada en la factura de correo y en certificación para efectos judiciales con la dirección del demandado obrante en el respectivo citatorio diligenciada por la parte demandante, ya que en las primeras se indica Finca San Antonio siendo lo correcto Finca Buenos Aires; por lo cual, en aras de precaver una eventual nulidad por indebida notificación, la parte demandante deberá efectuar en debida forma nueva remisión de citatorio al demandado en mención, consecencialmente no habiéndose efectuado de manera correcta el citatorio a éste; se niega tener en cuenta el gasto efectuado por este ítem, en el momento procesal pertinente.

De otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, en memorial obrante al folio (26) del cuaderno No. 1; éste Despacho Judicial accede a lo pedido y en consecuencia ordena tener en cuenta el valor de \$120.000,00 al momento de practicarse la liquidación de las costas el gasto correspondiente de envío de citatorio que le fue remitido por TELEPOSTAL EXPRESS a la demandada Señora MARTHA CECILIA NARANJO SANABRIA .

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez